



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318-2020-MDB

Barranco, 22 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

VISTO: El Expediente N° E-6402-2020, iniciado por Don ROBERTO ENRIQUE ZAFERSON ARANZAENS, identificado con DNI N° 09147580, y Doña MARTINA MONICA PIMENTEL VILLAIZAN DE ZAFERSON Identificada con DNI N° 06961855 por el cual solicitan Separación Convencional acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, Don ROBERTO ENRIQUE ZAFERSON ARANZAENS y Doña MARTINA MONICA PIMENTEL VILLAIZAN DE ZAFERSON, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de BARRANCO, Provincia de Lima, Departamento de LIMA, el 31 de OCTUBRE de 2006;

Que, según el Informe N° 373-2020-GAJ/MDB, recepcionado con fecha 14 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Barranco, opina que los solicitantes de la Separación Convencional han cumplido con los requisitos exigidos en los Artículos 5° de la Ley N° 29227 y Artículos 5° y 6° de su Reglamento, por tanto debe admitirse a trámite la solicitud de Separación Convencional;

Que, según el Acta de Audiencia Única llevada a cabo el 22 de DICIEMBRE del 2020, los cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, suscribiéndose dicho documento en señal de conformidad;

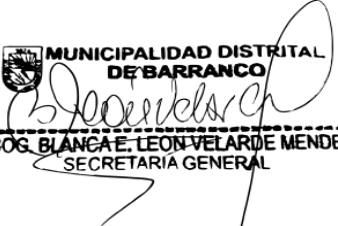
De conformidad con lo señalado en el Artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en el Artículo 12° del D. S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la mencionada Ley N° 29227; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de Don **ROBERTO ENRIQUE ZAFERSON ARANZAENS** y Doña **MARTINA MONICA PIMENTEL VILLAIZAN DE ZAFERSON**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las partes intervinientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO**

ABOG. BLANCA E. LEÓN VELARDE MENDEZ
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
ALCALDE